



**UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
SECRETARIA GENERAL**

**RESOLUCION RECTORAL N° 155-R-2024
Piura, 28 de febrero de 2024**

VISTO

El Expediente N°000913-0107-24-4 del 27.Feb.2024, que presenta el Dr. Ing. Wilson Gerónimo Sancarranco Córdova, Vicerrector Académico de la Universidad Nacional de Piura, Encargado del Despacho Rectoral, que contiene Oficio N° 388-R-UNP-2024; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, prescribe que la Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico: las Universidades se rigen de sus propios estatutos en el marco de la constitución y de las leyes;

Que, mediante Ley N°13531 del 03 de marzo de 1961 fue creada la Universidad Nacional de Piura y tiene su sede en el Distrito de Castilla – Provincia de Piura Departamento de Piura, con fines que se encuentran enmarcados en el Artículo 8° del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura;

Que, el Artículo 8° de la Ley Universitaria, establece que la autonomía inherente a las Universidades se ejerce de conformidad con la Constitución y las Leyes de la Republica e implica los derechos de aprobar su propio estatuto y gobernarse de acuerdo con él, organizar su sistema académico, económico y administrativo;

Que, la Ley del Procedimiento Administrativo General (Ley N°27444) 1.1. Principio de legalidad. - Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas;

Que, en virtud al Oficio N° 0388-R-UNP-2024, del 27 de febrero de 2024, Dr. Ing. Wilson Gerónimo Sancarranco Córdova, Vicerrector Académico de la Universidad Nacional de Piura, Encargado del Despacho Rectoral, se dirige a la Vanessa Arline Girón Viera, Secretaria General de la UNP, con el fin de solicitarle la elaboración de la resolución de suspensión de labores académicas y administrativas de 8:30 a.m. a 11:30a.m., por la asistencia del personal a la ceremonia por el 63° aniversario de creación de la Universidad Nacional de Piura (izamiento, desfile y misa), la cual se realizará el 4 de marzo del presente, en la plaza de banderas y el Auditorio Central de la UNP, campus universitario, a las 8:30 a.m. asimismo, debiendo reprogramar el dictado de clases las horas antes señalado, para su devolución en atención al Art. 34 del Reglamento Académico de la Universidad Nacional de Piura;

Que, conforme a lo dispuesto por el Artículo 175° del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura concordante con el artículo 62° de la Ley Universitaria y estando a lo





**UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
SECRETARIA GENERAL**

**RESOLUCION RECTORAL N° 155-R-2024
Piura, 28 de febrero de 2024**

dispuesto por el señor Rector, en uso de sus atribuciones legales que le confiere el cargo;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- SUSPENDER, las labores académicas y administrativas el día 04 de marzo de 2024, a partir de las 8:30 am a 11:30 am, por la asistencia del personal a la Ceremonia por el 63° Aniversario de Creación de la Universidad Nacional de Piura.

ARTÍCULO 2°.- DISPONER, su publicación en el Portal de Transparencia Estándar Institucional (PTE) de la Universidad Nacional de Piura.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE.

c.c.: RECTOR, DGA,VRA, VRI, URH(3), FAC.(14), ARCHIVO(3)
25 copias/
VAGV/kmt




Abg. Vanessa Arline Giron Viera
SECRETARIA GENERAL



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA


DR. SANTOS LEANDRO MONTAÑO ROALCABA
RECTOR